

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 15 DE FEBRERO DE 1954

{ N° 12.297

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 11 de 5 de Febrero de 1954, por la cual se traspasan unas fincas a la Cruz Roja Nacional.  
Ley N° 12 de 5 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que celebre unos contratos.

#### ORGÁNO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.  
Resolución N° 283 de 27 de Noviembre de 1953, por la cual se rescinde de un contrato.  
Resuelto N° 438 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se concede permiso de importación.  
Resuelto N° 439 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1157 y 1158 de 3 de Agosto de 1953, por las cuales se expedían cartas de naturaleza definitiva.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 420, 421 y 422 de 27 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución N° 221 de 23 de Julio de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 493 de 19 de Octubre de 1953, por el cual se concede un permiso.

#### Avisos y edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### TRASPASANSE UNAS FINCAS A LA CRUZ ROJA NACIONAL

#### LEY NUMERO 11

(DE 5 DE FEBRERO DE 1954)

por la cual se traspasan unas fincas a la Cruz Roja Nacional.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECREA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase a título gratuito, a la Cruz Roja Nacional, la propiedad de las siguientes fincas:

Finca N° 997, inscrita al tomo 137, folio 264 Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé; huerto denominado "El Ché".

Linderos: Norte: Huerto de Laurencio Jaén J. y camino; Sur: Camino Real; Este: Huerta de Antonio Isaza Vieto; y Oeste: Huerta de Carlos George Jr., Superficie: 3 Hectáreas con 75 metros cuadrados. Se le dió título posesorio a la Sociedad "Carles y Compañía" y fué valorada en B/. 175.00, en Mayo 14 de 1919. Ascanio y Ediberto Carles liquidaron la Sociedad, y la finca arriba expresada fué vendida a Elodio Guardia por \$300.00 pesos plata en Septiembre 11 de 1919. Elodio Guardia la vendió a Perpelina Silva por B/. 150.00 en Abril 12 de 1921. Esta la vendió a Carlos George Navas por B/. 200.00 en Noviembre 10 de 1922. Un lote de terreno de esta finca de 3557 metros cuadrados con 39 decímetros cuadrados fué vendido al Gobierno Nacional por B/. 300.00 y fué inscrita como finca 2633, tomo 307, folio 462. El resto libre quedó con 2 hectáreas con 6517 metros cuadrados en Noviembre 9 de 1935. Más tarde el mismo Carlos George Navas vendió al Gobierno Nacional la finca 997 por B/. 500.00 en Mayo 11 de 1939.

Finca 6807, inscrita al folio 430 del Tomo 221 que consiste en un lote de terreno que mide ocho metros de frente por veinte metros de fondo cuya superficie es de ciento sesenta metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Tomás Paredes y de Amelia Lassús de Paredes y Oeste, la Avenida Ancón. Sobre este lote de terreno existen las siguientes cons-

trucciones: 1ª Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado con frente a la Avenida Ancón o sea hacia el Oeste, mide ocho metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo o sean sesenta y ocho metros cuadrados; esta casa linda hoy por el Norte con propiedad de Tomás Paredes y Amelia Lassús de Paredes, y el Este con terreno de la misma finca; Sur, terrenos de William Leblanc y Oeste, la Avenida Ancón. 2ª Hay, además, tres bodegas: la primera se encuentra al costado Noreste del terreno: mide de Norte a Sur tres metros cincuenta centímetros y de Este a Oeste, seis metros veinte centímetros o sea una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados; y la segunda mide de Norte a Sur seis metros y de Este a Oeste seis metros veinte centímetros o sea una superficie de treinta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados.

Las bodegas se encuentran a continuación una de otra y lindan por el Norte con propiedad de Tomás Paredes y Amelia Lassús de Paredes, por el Sur, con propiedad de William Leblanc; por el Este con finca del señor Leblanc; y por el Oeste, con terreno vacante de la misma finca.

Artículo 2º La Cruz Roja Nacional no podrá enajenar ni gravar las fincas a que se refiere el Artículo primero sin permiso especial del Organismo Ejecutivo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ELADIO CRESPO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 5 de Febrero de 1954.

Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

## AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE CELEBRE UNOS CONTRATOS

### LEY NUMERO 12

(DE 5 DE FEBRERO DE 1954)

por la cual se autoriza al Organo Ejecutivo para que celebre contratos con empresas nacionales o extranjeras para la prolongación de la Carretera Panamericana, partiendo de la Población de Chepo hasta la frontera de la República de Colombia, a través de la Provincia del Darién.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Con el exclusivo fin de promover el desarrollo económico y cultural de la Provincia del Darién, se considera de inaplazable cumplimiento y de emergencia, la prolongación de la Carretera Panamericana, partiendo de la Población de Chepo, hasta la frontera de la República de Colombia a través de la Provincia del Darién.

En consecuencia se autoriza al Organo Ejecutivo para que celebre contratos con empresas nacionales o extranjeras para la construcción de ésta vía, otorgándoles las siguientes concesiones o alguna o algunas de ellas.

Acápite A: Derecho a importar libre de todo gravamen, y por todo el tiempo que duren los trabajos de construcción de ésta vía, todos los materiales de construcción, maquinarias, combustibles y lubricantes que sean necesarios para la ejecución de la obra, siempre que no se produzcan en el país.

Acápite B: Por cada diez kilómetros de vía construida, derecho a obtener título de propiedad de un globo de terreno de un kilómetro cuadrado, colindante con la línea de propiedad de la vía. El polígono de este lote debe ser un cuadrado perfecto, de un kilómetro de lado.

El título de propiedad será otorgado gratuitamente.

Acápite C: Derecho a establecer un impuesto de tránsito (peaje) en los puentes que construya y cuya longitud sea mayor de veinte (20) metros. Las tarifas que se establezcan deben ser discutidas y aprabadas por el Organo Ejecutivo.

Acápite D: Derecho exclusivo a explotar la riqueza forestal en toda la longitud de la vía dentro de una zona que no exceda de un kilómetro a cada lado del eje de la vía y por un término de veinte (20) años.

Acápite E: Derecho a explotar en la misma zona a que se refiere el acápite D, los depósitos de hierro, manganeso, yacimientos suríferos y cualquier otro mineral cuya explotación no esté reservada a otras corporaciones por leyes anteriores o títulos de propiedad vigentes.

Acápite F: Derecho a explotar libre de todo gravamen y por el término de veinte (20) años, los productos o beneficios extraídos, según los apartes D y E.

Artículo 2º A partir del año de 1955 se incluirá en el Presupuesto de Obras Públicas y el Plan de Obras que elabore el Ministerio, una partida anual hasta por la cantidad de B/. 500.000,00, destinados a financiar los estudios de esta vía, si para esa fecha el Organo Ejecutivo no ha recibido propuestas para la iniciación de los trabajos a que se refiere el Artículo 1º.

Artículo 3º El contrato o contratos a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, deberán ser enviados por el Organo Ejecutivo a la Asamblea Nacional para su aprobación o improbación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 5 de Febrero de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

IONCENCIO GALINDO V.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RESCINDESE DE UN CONTRATO

#### RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 283.—Panamá, Noviembre 27 de 1953.

Mediante el Contrato N° 27 de diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, celebrado entre el Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Wilbur T. Morrison, ciudadano norteamericano, por la otra, éste se comprometió, en virtud de la cláusula primera del Contrato, a presatar sus servicios en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, con el carácter de Técnico de Radio.

De acuerdo con la cláusula séptima, el Organo Ejecutivo está facultado para declarar resuelto administrativamente este contrato, por incumplimiento o abandono de las obligaciones por parte del Contratista.

El Administrador del Aeropuerto Nacional de Tocumen, señor R. A. Meléndez, ha comunicado al Ministro de Gobierno y Justicia, en nota N° 124-DA del 6 de Julio de 1953, lo siguiente: "Cumpliendo con mi deber, me permito informarle que el Señor Wilbur T. Morrison, Jefe del Departamento de Radio-Comunicaciones, hizo viaje a David el viernes 26 del mes pasado, permaneciendo en ese lugar durante toda la semana, en otras palabras abandonó sus obligaciones en este Aeropuerto por espacio de diez días, porque hasta hoy es cuando ha regresado a Tocumen. Con anterioridad el Señor Morrison ha prestado sus servicios profesionales en el Aeropuerto Enrique Malek, de David, con el consentimiento gustoso del suscripto,

pero como es natural, atendiendo de preferencia sus obligaciones en este Aeropuerto, y sobre todo con permiso previo de la Administración, ya que como es obvio el Administrador debe conocer su ausencia para que en caso de que si se presenta algún problema en el Departamento de Radio-Comunicaciones, sepa que tiene que resolverlo sin contar con Morrison. En esta ocasión se ha ausentado sin dar aviso por diez largos días, y lo que es más grave todavía, dejando en su Departamento un problema consistente en la renuncia de uno de sus escasos empleados, que como Ud. sabe señor Ministro, es un Departamento de técnicos y la renuncia o ausencia de uno de sus integrantes es difícil de llenar en forma satisfactoria. Por tratarse de un ciudadano extranjero contratado por el Gobierno para servir este importante trabajo de la Radio-Comunicación en el Aeropuerto de Tocumen, solamente me limito a exponerle a Ud. la falta cometida por el mencionado señor Morison, y dejo a su ilustre criterio que busque solución adecuada a este problema".

Al tenor de la nota enviada por el Administrador del Aeropuerto, se desprende claramente que el señor Wilbur T. Morrison, ha incurrido en falta grave al abandonar las obligaciones contraídas, con grave perjuicio para el buen funcionamiento del servicio público para el cual fue contratado, y por las razones expuestas,

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

RESUELVE:

Rescindir desde esta fecha el Contrato N° 27 de 10 de Agosto de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Wilbur T. Morrison.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 438

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 438.—Panamá, 5 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Oduber, Gerente de la Cía. América, S. A., el permiso que solicita para importar al país de acuerdo con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el artículo que se describe a continuación:

100 cajas de Pólvora.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía donde se mantendrán depositados y serán entregados al interesado a medida

que los vaya vendiendo y mediante presentación del permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo es válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición:

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao:*

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 439

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 439.—Panamá, 5 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional y a partir del 5 de Agosto, a la señora Nelly M. de Florez, Telefonista de 8<sup>a</sup> Categoría en Capi-

ra.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

#### RESOLUCION NUMERO 1157

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1157.—Panamá, 3 de Agosto de 1953.

Al señor José Fernández Navamuel, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2501, de fecha 28 de Mayo de 1952.

En vista de que el señor Fernández Navamuel se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Fernández Navamuel.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2613

**OPINIA:**  
Bolívar de Barranca.—Tel. 2-3271  
Apartado N° 1446

**TALLERES:**  
Imprenta Nacional—Rellés,  
de Barranca

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**RESOLUCION NUMERO 1158**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1158.—Panamá, 3 de Agosto de 1953.

A la señora Berta Raquel Jiménez de Endara, natural de Cuba, se le expedió la Carta de Naturaleza Provisional número 2509, de fecha 28 de Mayo de 1952.

En vista de que la señora Jiménez de Endara se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Berta Raquel Jiménez de Endara.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAIMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 420**  
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra Profesores de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECREA:**

Artículo único: Nómbrase en internidad profesores de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a las siguientes personas:

Carlos R. Moreno, Alfredo Canton, Lilia K. de Donato, Mercedes Veliz de Lagos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 4 de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 421**

(DE 27 DE MAYO DE 1953)  
por el cual se nombra una profesora de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

**DECREA:**

Artículo único: Nómbrase en interinidad profesora de Segunda Enseñanza sin título universitario a Julia O. Ríos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde el día 16 de mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 422**

(DE 27 DE MAYO DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

**DECREA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Cecilia Paredes de Pérez, Sub-Jefe de Departamento de 2<sup>a</sup> categoría en el Ministerio de Educación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**TRASLADOS**

**RESOLUCION NUMERO 221**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 221.—Panamá, 29 de julio de 1953.

*El Presidente de la República*,  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Hacer los siguientes traslados:

*Provincia Escolar de Panamá*

Yola O. Ramos, de Maestra de Inglés en la escuela Gil Colunje, a Maestra de Grado en la escuela Josefina Tapia R., por aumento de matrícula.

Carlota Rangei R., de la escuela de Cerro Batea,

a la escuela República Argentina, en reemplazo de Luisa G. Sánchez, quien fue nombrada Maestra Supernumeraria.

Manuela Moreno C., de Maestra de Inglés en la escuela República del Perú, a Maestra de Grado en la escuela República Argentina, en reemplazo de Petra S. de Andrade, quien fue nombrada Maestra Supernumeraria.

Rosalía C. H. de Lasso, de Maestra de Inglés en la escuela República de China, a Maestra de Grado en la escuela Federico Libby, en reemplazo de Cecilia Q. de Serrano, quien pasa a otra escuela.

Cecilia Q. de Serrano, de la escuela Federico Libby, a la escuela República del Ecuador, en reemplazo de Ana Teresa V. de Silva, quien ha sido nombrada Maestra supernumeraria.

Teresa Filomena López de Watts, de Maestra de Inglés en la escuela Justo Arosemena, a Maestra de Grado en la escuela Josefina Tapia R., por aumento de matrícula.

Elvira Luque, de la escuela Ernesto T. Lefevre, a la escuela República de Chile N° 1, en reemplazo de Guillermina Retall S., quien ha sido nombrada Maestra Supernumeraria.

Matilde P. de Gaubeca, de Maestra de Grado en la escuela República de Venezuela, donde se suprime un maestro por baja matrícula, con el mismo cargo, a la escuela Josefina Tapia R., por aumento de matrícula.

Susana S. de Lemak, de Maestra de Inglés en la escuela Pedro J. Sosa, a Maestra de Grado en la escuela Justo Arosemena, en reemplazo de Ana Acuña quien pasa al Ministerio de Educación.

Felicidad A. Domínguez, de Maestra de Inglés en la escuela Simón Bolívar, a Maestra de Manualidades en la misma escuela.

Sixta R. de Malek, de la escuela República de China, a la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Emérita E. de Melo quien ha sido ascendida.

Aleyda J. de Guillén, de Maestra de Grado en la escuela Puerto Rico, con el mismo cargo, a la escuela Gil Colunje, por aumento de matrícula.

Thelma Tribaldo R., de Maestra de Grado en la escuela República de Chile N° 1, con el mismo cargo a la escuela República de Chile N° 2.

Hilma D. de Pastor, de la escuela Pedro J. Sosa, a la escuela República de Chile N° 2, en reemplazo de Adela G. de Alvarado quien pasa a otra escuela.

Graciela D. de Gómez, de Maestra de Grado en la escuela Gil Colunje, con el mismo cargo, a la escuela República de Chile N° 1, por aumento de matrícula.

Dora R. de Hughes, de Maestra de Inglés en la escuela Manuel José Hurtado, a Maestra de Kindergarten en la escuela Mateo Iturralde, por aumento de matrícula.

Dorinda Falcón, de la escuela Puerto Rico, a la escuela Justo Arosemena, en reemplazo de Cira Mirones quien pasó al profesorado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## CONCEDESE UN PERMISO

### RESUELTO NUMERO 493

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 493.—Panamá, 19 de Octubre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo,*

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Elsa Mercado, profesora regular de Estudios Sociales en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Madrid, España, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

#### RESUELVE:

Concédease a la señorita Elsa Mercado permiso para separarse del cargo de profesora regular de Estudios Sociales en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a partir del 24 de Agosto de 1953, en uso de una licencia sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Madrid, España, y advírtesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón en funciones de Alguacil Ejecutor,

#### AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día 26 del mes en curso, para que se verifique el remate de los bienes retenidos en el Juicio ejecutivo promovido por Filémon Chavarria contra Pablo E. Guerrero. Los bienes retenidos son los siguientes:

1. Cama de hierro completa (sin colchón) vieja, valorada en la suma de . . . . . B/. 4.50	0.50
1. Spring viejo de 3/4 . . . . .	0.75
3. Sillas viejas sin asientos, a razón de 0.25 c/u . . . . .	0.25
1. Sofá roto e inservible . . . . .	1.00
2. Mesitas de noche, viejas a razón de B/. 0.50 c/u . . . . .	2.00
2. Cómodas pequeñas sin espejos y viejas a razón de B/. 1.00 c/u . . . . .	3.00
1. Spring de cama doble . . . . .	1.50
1. Spring de cama sencilla . . . . .	5.00
1. Cómoda vieja sin espejo . . . . .	5.00
1. Aparador de caoba usado . . . . .	2.00
1. Vitrina pequeña color azul . . . . .	5.00
1. Ropero, sin espejo y viejo . . . . .	2.00
1. Cama de hierro pequeña, plegadiza . . . . .	2.00
1. Cuna de madera vieja con su spring . . . . .	10.00
1. Vitrina de caoba con vidrios avulados . . . . .	15.00
1. Silla de ruedas, bastante usada . . . . .	12.00
4. Springs de camas dobles a razón de B/. 0.50 c/u . . . . .	12.00
Total . . . . .	B/. 71.50

**GACETA OFICIAL, LUNES 15 DE FEBRERO DE 1954**

La base para el remate es la suma de setenta y un balboas con cincuenta centésimos (B/. 71.50) que es la que ha sido asignada a los bienes descritos por los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón a los cinco (5) días del mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*M. Altamiranda Vidal.*

**L. 25.85**  
(Tercera publicación)

**JOSE GUILLERMO BATALLA,**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324,

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública número 245 de 8 de Febrero de 1954, extendida en la Notaría a mi cargo, el señor Gastón Farudo Puigdolles y la señora Libertaria Sarasqueta de Melo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Sarasqueta & Faraudo, Compañía Limitada", debidamente inscrita en el Registro Público, en su calidad de únicos socios y de común acuerdo.

Y que en dicha Escritura consta que la Sra. Libertaria Sarasqueta de Melo, ha asumido el Activo y Pasivo de la expresada Compañía.

En fe de lo cual, firmo y sello el presente en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de 1954, a fin de que sea publicado en un Diario y en la Gaceta Oficial conforme a la ley.

**J. Gmo BATALLA,**  
Notario Público Primero.

**L. 19**  
(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

El infrascrito Secretario del Juzgado de este Circuito, en su condición de Alguacil Ejecutor, por este medio al público en general,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día diecinueve del mes en curso, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el segundo remate en pública subasta, del bien embargado a la sucesión de Joseph English, por suma de balboas, por Carl Friese y Compañía por medio de apoderado.

Dicho bien es el siguiente:

Finca Número 1035, inscrita al Tomo 177, folio 174, Sección de propiedad, Provincia de Bocas del Toro, ubicada en "Tiger Hill", o sea "Loma de Tigre", del Corremiento de Guabito, con capacidad de catorce hectáreas ocho mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (14, hts. 8426 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la United Fruit Company; Sur: terrenos de la United Fruit Company; Este: línea férrea de la United Fruit Company y Oeste: cultivos de J. Ellis y Pen-dergast y terrenos incultos.

Esta finca se encuentra cultivada y tiene un valor de seiscientos balboas (B/. 600.00).

El remate tendrá lugar en esta ciudad en el Juzgado, entre las horas antes mencionadas y hasta las cuatro de la tarde se admiten las propuestas y para ser postor hábil se requiere depositar en la Secretaría del tribunal, el 5% del avalúo y cubrir la mitad del mismo.

Bocas del Toro, 2 de Febrero de 1954.

El Alguacil Ejecutor,

*L. G. Cruz.*

**L. 8**  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 164**

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

**HACE SABER:**

Que los señores Agustín López, Petra Adames, Eusebio Ortiz y otros agricultores pobres, vecinos del Distrito

de Soná, panameños, y debidamente cedulados, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "San Juanito", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento diecinueve hectáreas con cinco mil novecientos cincuenta metros cuadrados (119 Hts. 5950 M<sup>2</sup>.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Martilio Escobar y terrenos de Francisco Martinelli Jr. en 1760 metros;

Sur, terreno ocupado por Agustín López y otros; en 1912 metros;

Este, terreno solicitado por Cesáreo Peñalba, en 766 metros; y

Oeste, Río San Juan, en 1080 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicado por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Agosto de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

*A. MURILLO H.*

El Secretario,

*Ciro M. Rosas.*

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 175**

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

**HACE SABER:**

Que los señores Aurelio Cornejo, Basilia Romero de Cornejo, hablando en su propio nombre y el de su menor hija, Dominga Cornejo; Nicolás Cornejo, Jerónimo y Benito Cornejo, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, que se les adjudique a título común y proindiviso, gratuitamente, el globo de terreno nacional denominado "Callejón Honro", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, que tiene una capacidad superficial de cincuenta y una hectárea con siete mil seiscientos metros cuadrados (51 Hts. 7700 M<sup>2</sup>) y que se encuentra dentro de los linderos siguientes:

Norte: Aleajandro Mosquera Jr. y Delfín Atencio;

Sur: Nereo Pérez terrenos nacionales e Inocente Solís;

Este: Magallán, Gustavo Castillo; y

Oeste: Camino de Aelita al Caimito, y viviendas de los interesados.

En atención a las disposiciones legales, se dispone fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques, otra copia en la Alcaldía Municipal del Distrito de Río de Jesús, por el término ambos de treinta días hábiles (30) y copia del mismo será enviada a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se crea con mejores derechos a la adjudicación o perjudicado dentro de este término los haga valer.

Santiago, 16 de Diciembre de 1953.

El Gobernador-Adm. de Tierras y Bosques,

*A. MURILLO H.*

El Secretario,

*Ciro M. Rosas.*

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, en atención a lo dispuesto por el artículo 964 del Código de Comercio, por este medio EMPLAZA a las personas interesadas en la solicitud hecha ante este Tribunal por el señor Elías M. Chitrit, comerciante de esta ciudad, a fin de que se ordene la anulación y reposición del cheque certificado por el Banco de Colón distinguido con el N° 462 de 11 de Diciembre de 1953, expedido a favor del Recaudador Distrital de Rentas, por la suma de noventa y cinco balboas con ochenta y ocho centésimos (B/. 95.88).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Se-

cretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) por el término de quince (15) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de acuerdo con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 5  
(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José A. Carrillo.

#### EDICTO NUMERO 124

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia del Código Civil, industrial-ganadero y cedulado bajo el número 55-523, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del lote de terreno denominado "La Boca de Los Ríos", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (44 Hts. 2848 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Vigú y terreno nacional;

Sur, terreno nacional y una Quebrada sin nombre;

Este, terreno nacional, pasando por un camino viejo y por la cima del Alto del Limón y cruzando una quebrada sin nombre; y'

Oeste, Río Tabasará.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Junio de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 144

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Nathaniel Sáenz, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad número 57-479, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Guarumo"; ubicado en el citado Dtto. de Río de Jesús y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Utira a Río de Jesús;

Sur, Domingo González y Juan Ríos;

Este, terreno de Pedro Sáenz, y

Oeste, terreno medido por Alfredo Almanza.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Septiembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 148

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, ciudadano panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado, y cedulado bajo el número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Isidro Muñoz, varón, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Santiago, con residencia en Tierra Hueca, de esta jurisdicción, y agricultor y cedulado bajo el número 47-16240, ha solicitado para su poderante la adjudicación del lote de terreno baldío nacional denominado "El Baho", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de catorce hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (14 Hts. 3500 M2.) y alindrado así:

Norte, Río Santa María y parte del predio de T. Poveda;

Sur, terreno libre y camino de Calobre;

Este, Camino de Calobre, y

Oeste, terreno libre y predio de T. Poveda.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 233

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a John Agustín, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.  
Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal de la instancia, declara con lugar a seguimiento de juicio contra John Agustín, de generales conocidas en autos, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo II y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente este auto y provea el acusado los medios de su defensa.

A partir de las nueve de la mañana del día doce de noviembre próximo tendrá lugar la vista oral. Reítérese la orden de captura. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Manuel Burgos. (fdo.) Alvarado Ch. Secretaria".

Se le advierte al procesado Agustín que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de John Agustín so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar co-

pia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

*Mercedes Alvarado Ch.*

(Quinta publicación)

#### EDICTO EPLAZATORIO NUMERO 239

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Aubrey Harold Lauson, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Aubrey Harold Lauson, varón, panameño, de 30 años de edad, soltero, chofer, y de este domicilio, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, no se decreta su detención preventiva porque en caso de condena la pena aplicable es la de arresto y "Sobresean Definitivamente" a favor de Clay Adolphus Small, de generales conocidas en autos.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Lauson y provea los medios de su defensa.—A partir de las tres de la tarde del día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres tendrá lugar la audiencia oral.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, *Merce Alvarado Ch.*

Se le advierte al procesado Lauson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que notifiquen a Harold Lauson y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

*M. Alvarado Ch.*

(Quinta publicación)

#### EDICTO EPLAZATORIO NUMERO 240

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Alfredo Sánchez Guevara, panameño, de 33 años, tipógrafo, con cédula de identidad personal N° 47-25223, por infracción

de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Sánchez Guevara.—Se señala el día veintiuno de mayo a partir de las diez de la mañana para celebrar la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario *Marco Sucre C.*

Se le advierte al procesado Alfredo Sánchez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

*M. Alvarado Ch.*

(Quinta publicación)

#### EDICTO EPLAZATORIO NUMERO 241

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Julio Aguilar, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Julio Aguilar, de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal, (apropiación indebida) y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como Aguilar no ha sido localizado emplácese por edicto de conformidad con la Ley.—Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del C. J. Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Srio. *Marco Sucre C.*

Se le advierte al procesado Julio Aguilar que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se le advierte al procesado Julio Aguilar que si no indiquen el paradero de Julio Aguilar so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

*M. Alvarado Ch.*

(Quinta publicación)